

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA TRIESCOLAR C.A..

La compañía COMPAÑIA TRIESCOLAR C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón SANTO DOMINGO, el 26/Julio/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.U. **3207**

1.- **DOMICILIO:** Cantón SANTO DOMINGO, provincia de PICHINCHA

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.300,00 Número de Acciones 1.300 valor US \$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **PRINCIPALMENTE LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA TRANSPORTACION ESCOLAR.....**

Quito, 6 sep. 2006

**Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO**

76093

www.lahora.com.ec
E-mail:
santod@lahora.com.ec

ia Nuevo Israel avanza
teron los pozos de
calidad.



es legales, consiguientes.

ter Samaniego MENA
TARIO DEL JUZGADO SEXTO DE
NAL DE PICHINCHA

a. GUADALUPE MARIA LOUR-
ASAPANTA MASAPANTA, se le
iber.

DO DECIMO OCTAVO DE LO
E PICHINCHA
VERBAL SUMARIO DE DIVOR-

41-06
: DR. FRANCEL E. LOPEZ
PROCURADOR JUDICIAL DE
Y V. ORTEGA ESPINOZA
DADA: GUADALUPE MARIA
S MASAPANTA MASAPANTA
I. EDGARDO LARA AVEROS
ARIA: SRA. MARIA ALICIA
OMERO
DO: MMJV

ENCIAS:

CIMO OCTAVO DE LO CIVIL
INCHA.- Santo Domingo de
rados, a 06 de Marzo del
10h35.- Avoco conocimiento
esente causa, en virtud del
realizado.- Previo a proveer
principal, el actor en el tér-
tres días de cumplimiento a
to en el inciso 3 del Art. 82
go de Procedimiento Civil,
mparezca a esta Judicatura y
a su firma y rúbrica.- Hágase
Dr. Edgardo Lara Averos.
> DECIMO OCTAVO DE LO
PICHINCHA.- Santo Domingo
Morados, a 24 de Abril del
14h30.- Agréguese a los
escritos anteriores; Señalase
Viernes 5 de Mayo del pre-
a las 15h00, a fin de que

comparezca a esta judicatura el actor y reconozca su firma y rúbrica conforme se encuentra ordenado en decreto anterior.- Hágase saber. f) Dr. Edgardo Lara Averos.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 01 de Junio del 2006; las 15h25.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en decreto que antecede, a la demanda anterior se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia se la acepta al trámite pertinente en Juicio Verbal Sumario de Divorcio, por tanto cítese con el contenido de la demanda y esta providencia a la demandada GUADALUPE MARIA LOURDES MASAPANTA MASAPANTA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en el cantón Mejía, conforme lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos.- Con la insinuación de Curadora ad-Litem y para dicho nombramiento, cuéntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de este cantón, a quien se la oirá con todo lo actuado.- Agréguese la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece.-
Hágase saber.- f) Dr. Edgardo Lara Averos

Lo que comunico a ud. para los fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para su notificaciones posteriores.- Certifico.

María Alicia Fárez de Cornejo
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
76095

0000035